



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO-META**

Villavicencio-Meta, veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés

**Cesación Efectos Civiles Matrimonio Religioso
No. 50001-31-10-001-2023-00128-00**

Demandante: Maruja Guzmán Lesmes

Demandado: Jorge Eliécer Baca Velásquez

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 89 y 90 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, se admite la demanda de Divorcio y/o Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Religioso que presentó la señora Maruja Guzmán Lesmes contra el señor Jorge Eliécer Baca Velásquez.

De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.

A la presente demanda, désele el trámite establecido para los procesos Verbales de conformidad con los artículos 368 al 373 *ibidem*.

Se acepta la renuncia del poder conferido por la demandante a la abogada Cirna Milena González Heredia.

Téngase a la togada Leidy Marcela Sepúlveda Rodríguez como apoderada de la señora Maruja Guzmán Lesmes, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese

PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 81 del 22/septiembre
/2023__

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ
Secretaria